



MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, 17 DIC 2010

R. EX. Nº 3782

VISTO: Lo solicitado por Consultores Pesqueros Maractivo Ltda. mediante C.I. SUBPESCA Nº 12032 de 2010; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (P.INV.) Nº 400/2010, de fecha 6 de diciembre de 2010; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Monitoreo de la actividad extractiva artesanal de Anchoveta (*Engraulis ringens*) y Sardina común (*Strangomera bentincki*) en la Región de Los Ríos, 2010"**, elaborados por el peticionario y aprobados por esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.713, Nº 19.489 y Nº 19.880; el D.S. Nº 461 de 1995, y Decretos Exentos Nº 239 de 1996, Nº 19 de 2004, Nº 136 de 2005 y Nº 309, Nº 332 y Nº 1925, todos de 2009, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y el Decreto Exento Nº 485 de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 1671 y Nº 1804, ambas de 2010, de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta Nº 1671 de 2010, de esta Subsecretaría, que autorizó a Consultores Pesqueros Maractivo Ltda., RUT Nº 76.286.890-3, domiciliada en Ruta T-350, Terminal Pesquero de Niebla, Valdivia, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Monitoreo de la actividad extractiva artesanal de Anchoveta (*Engraulis ringens*) y Sardina común (*Strangomera bentincki*) en la Región de Los Ríos, 2010"**, en los siguientes términos:

- a) En el numeral 3.-, en el sentido de extender el período de ejecución de la presente pesca de investigación hasta el día 31 de diciembre de 2010, inclusive;
- b) En el numeral 4.-, en el sentido de incorporar a la embarcación artesanal **"Felipe N"** (RPA 952178) al listado de embarcaciones participantes en la presente pesca de investigación;
- c) En el numeral 5.-, en el sentido de incrementar en 1.956 toneladas del recurso Sardina común ***Clupea bentincki***, la cuota autorizada a ser extraída en el marco de la presente pesca de investigación.

La cuota antes indicada sólo podrá ser extraída por la embarcación artesanal **"Felipe N"**, antes individualizada, y las capturas efectuadas se imputarán a la fracción asignada para el año 2010 al Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores de la Caleta Coliumo, Registro Sindical Único 08.06.0027, sometido al Régimen Artesanal de Extracción por

organización para los recursos Anchoveta y Sardina común en la VIII Región, establecida mediante Resolución Exenta N° 831 de 2010, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones posteriores; y

d) En el sentido de incorporar el siguiente numeral 5 Bis.-, nuevo:

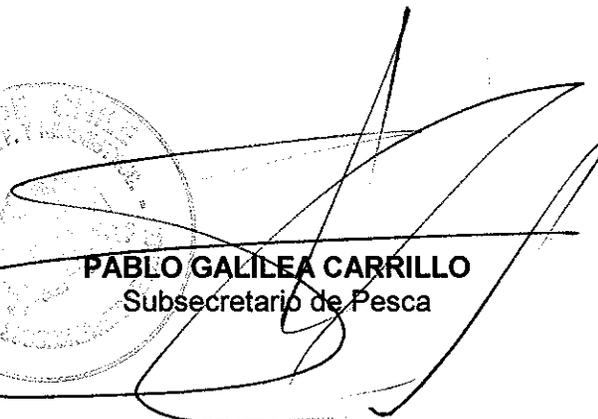
"5 Bis.- Para efectos de la presente pesca de investigación, se exceptúa a las embarcaciones participantes del cumplimiento de la veda biológica establecida mediante Decretos Exentos N° 239 de 1996, N° 19 de 2004, N° 136 de 2005 y N° 309 de 2009, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción."

2.- La presente resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta del interesado, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde su fecha.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal, del recurso de revisión contemplado en el artículo 60 del mismo texto normativo y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LA INTERESADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARÍA.


PABLO GALILEA CARRILLO
Subsecretario de Pesca

